

Décima Tercera Regidora Blanca Esther Pech y Fernández y Décima Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos, todos ellos por encontrarse en un curso en la Ciudad de Aguascalientes dentro del Programa denominado "Agenda desde lo Local", y del cual informo que el Municipio de Benito Juárez ha recibido un reconocimiento y en particular el Presidente Municipal, por haberse distinguido como uno de los Ayuntamientos que ha entregado a satisfacción, gran parte de las peticiones que se hicieron dentro de dicho Programa y que hoy califican al municipio como un Municipio Saludable. Al terminar la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. En uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, toda vez que su versión había sido debidamente circulada con oportunidad, por lo cual propuso se procediera directamente a su discusión y en su caso aprobación. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que de haber alguna observación con relación al acta, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación, el de la voz sometió para su aprobación el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **mayoría de 11 votos a favor y 1 en contra**. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Quinto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Reglamento de la Función Policial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que el de la voz, procedió a su

Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio, tendrá por objeto aprovechar la experiencia de los veteranos de la Institución Policial reconociendo con ello su trayectoria en la Corporación, de igual forma se corrigen errores tipográficos de la publicación original del Reglamento de la Función Policial a fin de hacerlo congruente y que cumpla con su objeto de regulación, -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y IV, 3, 10, 11, 15, 19, 22 FRACCIONES V Y XI, 25, 34, 37, 40 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIONES IV, VII Y XIII, 51 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 55 EN SU PRIMER ENUNCIADO, 62 FRACCIONES II, III Y V, 97 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VIII, ARTÍCULO 101 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN IV, 128, 129, 143, 144, NUMERACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO, 196 FRACCIÓN III, TRANSITORIO TERCERO; ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 41, DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48, DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 93, DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97, DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 97, DEL ARTÍCULO 107, Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS, DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 49, DEL ARTÍCULO 62 BIS, DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 65, DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 85, DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 93, DE LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“Artículo 2.- Estas disposiciones legales regirán a toda la estructura orgánica de la Institución o cuerpo Policial Municipal, denominada Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio a cuyo cargo estará el Comisionado de Policía e incluye al Estado Mayor, Direcciones Municipales y Unidades Administrativas siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. La Policía de Bomberos, quien operará en todo el Municipio de Benito Juárez.
- IV. Las Unidades Administrativas siguientes:
 - a) Administrativa;
 - b) Jurídica;
 - c) Servicios médicos;
 - d) Teleradiocomunicaciones y sistemas informáticos;

e) Participación Ciudadana y servicios a la comunidad;

f) Comunicación Social.”

“**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y procedimientos de la institución policial del Municipio de Benito Juárez.”

“**Artículo 10.-** Policía, es el servidor público que tiene como responsabilidad prevenir, disuadir, repeler y reaccionar ante conductas antisociales y perseguir a los autores de las faltas, infracciones y delitos en flagrancia; debe gozar de bienestar físico y psicológico, reflejarlo en su interacción con el entorno sociofamiliar, y debe contar con la capacidad para aplicar de manera razonada, ética y eficaz las técnicas y los procedimientos requeridos en la realización de operativos policiales y en la preservación de la integridad de las personas, bienes y derechos en el marco de la ley.”

“**Artículo 11.-** La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, es una Institución Policial. Es el órgano de la Administración Pública Municipal encargado de garantizar y mantener la seguridad, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio así como la prevención y atención de zonas afectadas en caso de siniestro o desastre y estará bajo la coordinación del Comisionado de Policía.”

“**Artículo 15.-** Los elementos de la Institución Policial responderán de los daños causados a terceros por la comisión de alguna acción abusiva o ilegal con motivo del ejercicio de sus funciones, **previa investigación y dictamen de las autoridades competentes.**”

“**Artículo 19.-** Los manguillos y palas son las insignias o distintivos que clasifican las categorías jerárquicas dentro de la Institución Policial, así como los colores de la estructura orgánica de acuerdo a la codificación establecida en el Reglamento Interior de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio de Benito Juárez, colocadas en las hombreras y mangas de los uniformes; los quepis, gorras y viseras también contendrán distintivos para clasificar los niveles jerárquicos.”

“**Artículo 22.-** Las funciones básicas de la institución de la policía preventiva son:

I. a IV. ...

V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos;

VI. a X.

XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Comisionado.”

“**Artículo 25.-** La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, contará con las categorías jerárquicas siguientes, para el despacho y ejercicio de sus funciones:

- I. Comisionado;
- II. Jefe del Estado Mayor;
 - a) Director;
 - b) Subdirector;
 - c) Coordinador General;
 - d) Coordinador;
 - e) Inspector;
 - f) Supervisor;
 - g) Oficial;
 - h) Suboficial;
 - i) Policía Primero;
 - j) Policía Segundo;
 - k) Policía Tercero; y
 - l) Policía.”

“**Artículo 34.-** Los mandos operativos son los ejercidos por las personas a quienes corresponde la vigilancia sobre la totalidad del servicio que realiza el personal, tienen la facultad para ejecutar alguna orden o atender algún asunto, cuentan con conocimientos especializados para controlar y solucionar asuntos del servicio, correspondiéndoles a éstos, las siguientes categorías jerárquicas:

- I. Coordinador General o Primer Comandante, y
- II. Coordinador o Segundo Comandante.”

“**Artículo 37.-** En caso de ausencia temporal, impedimento, excusa u otro similar del mando del titular, la orden y sucesión de mando se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En ausencia del Comisionado de Policía, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Institución, son responsabilidad del Jefe del Estado Mayor, quien representará en sus ausencias temporales al Comisionado, tomando las decisiones que las necesidades requieran, encargándose por delegación de mando de orientar la acción de las direcciones del área operativa y de apoyo logístico o administrativo.
- II. ...
- III. ...”

“**Artículo 40.-** Serán funciones del Comisionado de Policía dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Vigilar que se de cumplimiento a las disposiciones del servicio civil de carrera policial;

X a XII.”

“**Artículo 40 Bis.-** El Estado Mayor, es una unidad técnica, operativo-administrativas, especializada en la elaboración, estudio, planeación, capacitación, supervisión y coordinación de los asuntos relacionados con la seguridad pública del Municipio, quien transforma las decisiones del Comisionado de Policía, en directivas, instrucciones y órdenes, verificando a la vez su exacto cumplimiento.

El Estado Mayor tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar al Comisionado en sus ausencias temporales, tomando las decisiones que las necesidades requieran, basado en el conocimiento que debe tener de su estilo de mando, debiendo darle parte inmediatamente que las circunstancias lo permitan.
- II. Preparar y someter a consideración del Comisionado los elementos de juicio necesarios para que tome decisiones.
- III. Poner en acción todos los elementos de coordinación disponibles para asegurar la rápida e integral realización de las decisiones, dictando para ello las medidas de detalle que considere necesarias.
- IV. Mantener constantemente informado al Comisionado de la situación general, en toda clase de asuntos que por su índole así lo ameriten.
- V. Dirigir los trabajos del Estado Mayor, orientándolo y distribuyendo las actividades entre el personal, adscrito a este, dentro del cuadro general para su correcto funcionamiento.
- VI. Orientar y coordinar la instrucción profesional del Estado Mayor, según sus funciones particulares.
- VII. Encargarse por delegación de mando de orientar la acción de las direcciones del área operativa y de apoyo logístico o administrativo.
- VIII. Llevar a cabo la supervisión de las operaciones para asegurarse a través de la observación personal o por medio del apoyo de sus jefes de sección, que las órdenes del Comisionado sean bien comprendidas y correctamente ejecutadas.
- IX. Mantener debidamente informado al Comisionado respecto a los incidentes y situaciones operativas relevantes, debiendo adoptar las medidas preventivas correspondientes en espera de las decisiones que adopte el mando para su debida aplicación.
- X. Independientemente de las reuniones dispuestas y presididas por el Comisionado, con la autorización de éste, llevar a cabo periódicamente reuniones de jefes de sección y de asesores de Estado Mayor para examinar las actividades que se estén desarrollando, de conformidad con un plan de trabajo previamente establecido y aprobado.
- XI. Las que por sus características le asigne el Comisionado.”

“**Artículo 41.-** La Institución Policial deberá contar para el buen despacho de los asuntos de su competencia, de los siguientes directores de área:

a) ...

b) ...

c)

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Mantener informado al Comisionado, de la situación de los asuntos de su competencia;

V. Derogado.

VI. ...

VII. Elaborar el Programa de Desarrollo Estratégico de su área y establecer los mecanismos para su ejecución, supervisión y actualización;

VIII. Derogado.

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Comisionado, de igual forma, establecer las estrategias de desarrollo del personal de servicios;

XIV. ...

XV.”

“**Artículo 48.-** Son administrativos y se clasifican a su vez, de acuerdo a las funciones y desarrollo profesional de sus integrantes en:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Derogado;

V. ...

VI. ...

VII.- ...

VIII.- ...”

“**Artículo 49.-** La Institución Policial deberá contar con los órganos colegiados siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Junta de Honor, la cual se conformará y funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Dirección General de Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio.”

“**Artículo 51.-** En la Institución Policial, se establecerá un Consejo de Honor y Justicia que actuará de manera permanente y estará integrado de la siguiente forma:

I. ...

II. Un secretario de actas que deberá ser el titular del área jurídica;

III. ...

IV. ...

V. ...”

“**Artículo 55.-** Del Procedimiento ante el Consejo de Honor y Justicia:

I. a VII.”

“**Artículo 62.-** El Comité del Servicio Civil de la Carrera Policial, estará integrado de la siguiente manera:

I. ...

II. Un Secretario de actas y acuerdos, que será el titular del área jurídica;

III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Estado Mayor;

IV. ...

V. Tres vocales, quienes serán miembros de la corporación, que gocen de reconocida honorabilidad y probidad, designado democráticamente por la mayoría del personal de la Institución Policial. Para cada uno de los integrantes del Comité del Servicio Civil de la Carrera Policial se nombrará un suplente.

...”

“Artículo 62 BIS.- Del procedimiento del Comité del Servicio Civil de Carrera Policial:

I. El Comité sesionará en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de sus integrantes;

II. Las sesiones del Comité serán públicas, excepto cuando al momento del inicio se determine que deba ser privada, en cuyo caso sólo tendrán acceso las partes interesadas y los miembros del propio Comité;

III. Las sesiones del Comité serán validas con la asistencia de la mayoría de sus miembros;

IV. Las resoluciones del Comité deben ser aprobadas por mayoría de votos;

V. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

VI. Las sesiones del Comité se harán constar en un libro de actas, que debe ser firmado por todos sus miembros; y en el caso de que así lo manifieste, por el propio interesado;

VII. Cuando un elemento policial se le sujete al procedimiento administrativo ante el Comité del Servicio Civil de Carrera Policial, constará en un expediente.”

“Artículo 65.- Corresponde al Director de la Sección de Asuntos Internos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Recomendar a los titulares de las Direcciones y Unidades administrativas los correctivos disciplinarios procedentes a los elementos de policía que hayan cometido alguna falta a las normas que rigen la actuación de la institución y que hayan sido puestas a su consideración. Así como someter al consejo de Honor y Justicia para su resolución correspondiente los asuntos en los cuales se deba aplicar una sanción disciplinaria por los motivos antes mencionados.”

“Artículo 85.- El Comisionado de policía resolverá, previa vista en su caso, al consejo de honor y justicia, la baja de la Institución de los integrantes en los siguientes casos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Por faltar por más de tres días consecutivos a sus labores injustificadamente;

VI. Por sentencia ejecutoriada condenatoria de autoridad penal, tratándose de delitos dolosos."

"Artículo 93.- las sanciones disciplinarios son:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Derogado

VII. Cese."

"Artículo 97.- Amonestación, es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión en el cumplimiento de sus deberes, conminándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y se hará constar por escrito en su expediente.

...

I. ...

II. Derogado

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. Derogado.”

“**Artículo 100.-** Serán sancionados con arresto de veinticuatro horas los elementos de policía que cometan cualquiera de las siguientes faltas:

I. a XV.

XVI. Presentarse a laborar con aliento alcohólico.”

“**Artículo 101.-** Se sancionará con arresto de treinta y seis horas a los elementos de policía que incurran en alguna de las siguientes faltas:

I. Faltar sin causa justificada a sus labores hasta por dos días;

II. a XXII. ...”

“**Artículo 107.-** Derogado.”

“**Artículo 125.-** Para ser elemento de policía se requiere:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Aprobar los exámenes que al efecto aplique el Estado Mayor por conducto del Centro de Capacitación Policial;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...”

“**Artículo 128.-** La incorporación a la Institución Policial, sólo se efectuará a través del Estado Mayor por conducto del Centro de Capacitación Policial.”

“**Artículo 129.-** Las Direcciones y Unidades Administrativas respectivas informarán al Estado Mayor sobre las vacantes o plazas que surjan en la Institución, a fin de que se inicie la fase de reclutamiento.”

“**Artículo 143.-** El ingreso es la integración de los aspirantes a la estructura institucional y tendrá verificativo después de que estos concluyan su formación en el Centro de Capacitación policial.”

“**Artículo 144.-** La formalización del ingreso estará a cargo del área Administrativa, previa entrega de la documentación por el Estado Mayor.”

“**Título Octavo** De los Auxiliares de la Seguridad Pública”

“**Artículo 196.-** Para los efectos del presente Reglamento, se considera como auxiliares de la Seguridad Pública a:

I. ...

II. ...

III. Los cuerpos de rescate;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX.

X.”

“**TRANSITORIO TERCERO.-** La instalación de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.”

SEGUNDO.- LAS PRESENTES REFORMAS CONSISTENTES EN MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, SURTIRÁN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EN SU OPORTUNIDAD PUBLÍQUENSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que su comentario tenía que ver en particular con el artículo 15 del Reglamento, en la parte que se refiere a que los elementos de la Institución Policial, según dice el texto, "... responderán de los daños causados a terceros por la comisión de alguna acción abusiva o ilegal con motivo del ejercicio de sus funciones." Por lo que su propuesta consistió en que se anexara o se agregara "siempre y cuando exista previamente una investigación o un dictamen o constancia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o del Ministerio Público correspondiente", porque de lo contrario se podían causar injusticias, ya que era fácil decir, como hoy sucede en la Policía, que so pretexto de los reglamentos se ajusten cuentas internas, y eso daría pie a despidos injustificados, acusaciones sin fundamento, por lo que en su opinión era importante reconocer que los elementos tendrían que responder por alguna acción cometida fuera de la ley pero tiene que haber fundamento para ello, en ese sentido señaló que no podía dejarse así de libre como está en el texto del artículo en cuestión, pues prácticamente los bandidos tendrían carta blanca, porque ningún policía va a querer actuar en función de que en cualquier momento sería acusado de una acción ilegal, o sino podría también, como ya lo había acabado de mencionar, servir como ajuste de cuentas internos entre los grupos que siempre se dan al interior de las Corporaciones, y por eso es su sugerencia para que se fundamente o que se anexara o se agregara, como ya decía, un dictamen o una investigación correspondiente, no del Consejo de Honor y Justicia ni de la propia Corporación, sino de una instancia externa para efecto de poder proceder a responsabilizar o deslindar responsabilidades, en el caso de que se presuma haya existido alguna acción abusiva o ileal, como dice el texto. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó su acuerdo para poner a consideración la propuesta y se entendía bien su objetivo, señalando que no estaba por demás dejarlo puntualizado, agregando -"previa investigación de la instancia correspondiente"-, en virtud de la diversidad de hechos que pudieran darse dejarlo abierto a la instancia que sea competente y así aclarar que serán responsables de la conducta abusiva o ilegal siempre y cuando la instancia correspondiente determine la responsabilidad. En uso de la voz el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, propuso: "A quien corresponda". Y continuando el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** agregó: "Siempre y cuando la instancia correspondiente lo determine". Concluyéndose que se buscara la mejor redacción para dicho artículo y se agregara el sentido de la propuesta antes mencionada, porque no se podía establecer una instancia en lo específico, pero agregando que siempre y cuando la autoridad que correspondiera así lo determinara, pues entrarían desde Asuntos

Internos primero, Contraloría Municipal, y de ahí las demás autoridades competentes de conformidad a los hechos y grado de la falta o responsabilidad. Terminada su intervención el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, manifestó una reflexión en relación al acuerdo anterior, que en su opinión sería aprobado por mayoría, y que se refería a la relevancia que tiene ese acuerdo, expresando su reconocimiento en lo particular al Comisionado de Seguridad Pública, porque tal vez se ha tomado muy a la ligera este tipo de acuerdo, que al final son trascendentales para la operación policial de cualquier Institución. Agregó que era importante señalar que este acuerdo llevaría a tener una Corporación totalmente ordenada que funcione con una estructura y un Manual de Operación de acuerdo a las necesidades que una Ciudad como Cancún amerita, y que redundaría en beneficio de la ciudadanía. Finalmente, manifestó que era su responsabilidad darle esa garantía a la ciudadanía y partiendo de la base de que el orden debe empezar desde casa, hablando de la Corporación Policial, y este es el elemento que va a dar la garantía de que esto sea así, por ello, la importancia de este acuerdo que como lo había ya mencionado, parece que no tiene mayor importancia pero es trascendental para la operación de la seguridad pública en el Municipio y que en su momento se verán los frutos de ese acuerdo. Terminadas las intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de votos con 13 votos a favor y 1 abstención**. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Sexto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento Interior de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura al documento, sin embargo, al terminar la lectura del apartado de los Considerandos, el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, solicitó se diera lectura solamente a los puntos de acuerdo debido a que era del conocimiento de los integrantes del Cabildo el Reglamento, por lo cual solicita se leyeran solamente los puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, no obstante lo cual el texto íntegro del documento es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana

Roo; 65, 66 Fracción I, inciso c) y Fracción VI, 90 Fracción XXI, 91, 169 Inciso g), 131 a 137, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 96, 103, 105, 152 a 154, 333 a 338 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2, 3, 26, 33, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

CONSIDERANDO

Que es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las funciones y servicios públicos de su competencia; -----

Que en materia de Seguridad Pública y Tránsito las disposiciones constitucionales federal y estatal establecen como atribución del Ayuntamiento el garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y Tránsito Municipal y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con al Federación, el Estado y otros Municipios; -----

Que en ese sentido y con objeto de regular las funciones y procedimientos de la Institución Policial del Municipio de Benito Juárez fue aprobado en su oportunidad el Reglamento de la Función Policial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de Octubre del 2005; -----

Que habiéndose establecido el marco reglamentario de actuación de la Institución Policial denominada Dirección General de Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio, resulta de vital importancia la expedición del Reglamento Interior de dicha Corporación, toda vez que será en ese ordenamiento interior en el que se establecerán las relaciones jerárquicas, las funciones y atribuciones de las direcciones, unidades administrativas, los principios normativos de disciplina, prestaciones, estímulos y recompensas, además de que se establecen de manera detallada y expresa las causas que originan las sanciones disciplinarias a las que se hagan acreedores los miembros de la Corporación, así como las instancias y procedimientos para la investigación de conductas a través del Consejo de Honor y Justicia, del Comité del Servicio Civil de Carrera, Asuntos Internos y Junta de Honor, todos ellos cuerpos colegiados que aseguran la participación de autoridades, policías de las diversas Direcciones y a los miembros del Pleno del Ayuntamiento, lo cual tenderá a la profesionalización de los miembros de esta Institución Policial; -----

Que el Reglamento Interior asigna las atribuciones y cadena de mando entre los miembros de su estructura orgánica que se conforma de la siguiente manera:

- I. Comisionado de policía, titular de la dependencia;
- II. Estado mayor.
- III. Unidades operativas siguientes:
 - a) Dirección de la policía preventiva municipal;
 - b) Dirección de la policía de tránsito municipal;
 - c) Dirección de la policía de bomberos;
- IV. Unidades administrativas siguientes:
 - a) Administrativa;
 - b) Jurídica;
 - c) Servicios médicos;
 - d) Teleradiocomunicaciones y sistemas informáticos;
 - e) Participación ciudadana y servicios a la comunidad;
 - f) Comunicación social.
- V. Órganos colegiados siguientes:
 - a) Consejo de Honor y Justicia.
 - b) Comité de Servicio Civil de Carrera Policial.
 - c) Sección de Asuntos Internos.
 - d) Junta de Honor.

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria a todo el personal de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, así como para aquellas personas que se encuentren prestando algún servicio en la institución policial municipal.

Artículo 2.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, encargada de garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, la vialidad necesaria de los habitantes del municipio, **así como labores de rescate**, preservación y restablecimiento de zonas afectadas en caso de desastre.

Artículo 3.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, contará con la estructura orgánica siguiente:

- IV. Comisionado de policía, titular de la dependencia;
- V. Estado mayor.
- VI. De las unidades operativas siguientes:
 - d) Dirección de la policía preventiva municipal;
 - e) Dirección de la policía de tránsito municipal;
 - f) Dirección de la policía de bomberos;

- IV. De las unidades administrativas siguientes:
 - g) Administrativa;
 - h) Jurídica;
 - i) Servicios médicos;
 - j) Teleradiocomunicaciones y sistemas informáticos;
 - k) Participación ciudadana y servicios a la comunidad;
 - l) Comunicación social.

- V. De los órganos colegiados siguientes:
 - e) Consejo de Honor y Justicia.
 - f) Comité de Servicio Civil de Carrera Policial.
 - g) Sección de Asuntos Internos.
 - h) Junta de Honor.

Además, la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, contará con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, creadas de conformidad al presente Reglamento, al de la Función Policial o por acuerdo del Presidente Municipal,

cuya adscripción y funciones deben especificarse y regularse, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 5.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, contará con un organismo extraordinario encargado de la supervisión, actuación, evaluación e imagen institucional, tendiente a mantener los principios constitucionales policiales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Este organismo se denominará Junta de Honor.

Artículo 6.- La Junta de Honor, estará constituido por el personal de la institución policial que cuente con más de 20 años en el servicio activo en la institución, o sea mayor de 65 años de edad con una antigüedad mínima de 10 años en el servicio activo en la institución.

Artículo 7.- El personal de la institución policial, que reúna la antigüedad y/o edad requerida en el servicio activo, dentro de la institución, para ser miembro de la Junta de Honor, se le denominará veterano, a quien la institución policial le otorgará el distintivo que lo acredite como tal.

Artículo 8.- La veteranía, será identificada con la insignia consistente en una "V" dentro de un círculo punteado, flanqueado por dos ramas de laurel entrelazadas, todo en color dorado, reposando sobre la codificación de los colores representativos de la Dirección General y de las áreas operativas, con la palabra VETERANO, enmarcados en fondo color negro.

Artículo 9.- La Junta de Honor estará integrada por:

- I. Un presidente.
- II. Un secretario, y
- III. 3 vocales.

Todos, designados democráticamente por la mayoría de los miembros que la integren, y estará representada por el presidente.

Artículo 10.- El Presidente de la Junta de Honor tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presidir la junta;
- II. Convocar a las juntas;
- III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar la Existencia o Inexistencia de Quórum en la Junta;
- V. Someter a consideración el orden del día respectivo;
- VI. Conceder el uso de la voz y/o ser moderador en las Juntas de Honor, en el turno en que sus miembros la pidieren.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta de Honor tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar en las juntas;
- II. Solicitar al presidente a que convoque a las juntas;
- III. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- IV. Proponer acuerdos, instrumentos, políticas acciones y resoluciones que estimen convenientes para el logro de los objetivos de la Junta;
- V. Aprobar en su caso, las actas, acuerdos e instrumentos;
- VI. Acordar y resolver los asuntos que se sometan en su consideración.

Artículo 12.- La Junta de Honor, se reunirá de la forma siguiente:

- I. Ordinariamente cada semana;
- II. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, para conocer algún asunto específico que por su trascendencia y urgencia, a juicio de su presidente, deba desahogarse.

Artículo 13.- Las sesiones de la Junta de Honor serán validas, cuando se realicen estando presentes la mitad más uno de los miembros que la integren. En toda sesión de la Junta de Honor se levantará un acta en la que se hagan constar las resoluciones y acuerdos adoptados, la cual será firmada por todos sus miembros, así como en su caso, por los invitados permanentes u ocasionales que la Junta convoque.

Artículo 14.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, a través de sus unidades operativas y órganos administrativos, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos.

Artículo 15.- Los órganos colegiados de la Dirección General de la Policía Preventiva Tránsito y Bomberos, se integran, organizan y funcionan de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Función Policial del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 16.- La codificación de los colores de la estructura orgánica de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, para diferenciarse, será la siguiente:

- I. La Dirección General, estará diferenciada con una banda de color dorada de un centímetro de ancho extendida a todo lo largo de la parte inferior de la pala o manguillo, antecedida de una banda paralela tricolor, con los colores azul rey, café oscuro y rojo bermellón, de un centímetro de ancho.
- II. El estado mayor, utilizará en sus palas o manguillos los correspondientes a la Dirección General pero diferenciada por sus grados y categorías jerárquicas.
- III. Las unidades orgánicas, que realizan funciones operativas, se diferenciarán de la manera siguiente:

- a) La Dirección de la Policía Preventiva, portará en sus palas o manguillos, una banda de color azul rey de un centímetro de ancho, extendida a todo lo largo de la parte inferior de la misma.
 - b) La Dirección de la Policía de Tránsito, portará en sus palas o manguillos, una banda de color café oscuro de un centímetro de ancho, extendida a todo lo largo de la parte inferior de la misma.

 - c) La Dirección de la Policía de Bomberos, portará en sus palas o manguillos, una banda de color rojo bermellón de un centímetro de ancho, extendida a todo lo largo de la parte inferior de la misma.
- IV. Las unidades orgánicas, que realizan funciones administrativas, se diferenciarán de la manera siguiente:
- a) La subdirección administrativa, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color marrón.
 - b) La subdirección jurídica, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color verde pasto.
 - c) La subdirección del servicio médico, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color amarillo.
 - d) La subdirección de teleradiocomunicaciones y sistemas informáticos, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color aguamarina.
 - e) La subdirección de participación ciudadana y servicios a la comunidad, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color naranja.
 - f) La subdirección de comunicación social, portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color morado.
 - g) La subdirección de asuntos internos, como órgano colegiado, se diferenciará de la forma siguiente: Portará en sus palas o manguillos, la banda de color dorada que le corresponde a la dirección general y en la parte superior de ambos sectores, una banda de dos centímetros de ancho por nueve centímetros de largo de color gris acero.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMISIONADO DE POLICÍA**

Artículo 17.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, estará bajo el mando del Presidente Municipal, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal, de conformidad a la legislación federal y estatal.

Artículo 18.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, estará a cargo de un titular, denominado Comisionado de Policía, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 19.- El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, corresponden originalmente al Comisionado de Policía.

El Comisionado de Policía, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos. La delegación de facultades y la asignación de éstas, no impedirán al Comisionado su ejercicio directo.

Artículo 20.- Para ser Comisionado de Policía, se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Función Policial, teniendo como obligaciones, además de las señaladas en dicho ordenamiento, las estipuladas en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, así como la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 21.- El Comisionado de Policía, para el cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de un secretario, cuya categoría jerárquica dentro la institución, será la correspondiente a una subdirección.

Artículo 22.- Son funciones del Secretario auxiliar, las siguientes:

- I. Auxiliar al comisionado en la elaboración del informe de actividades de la corporación;
- II. Acordar con el comisionado los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendadas;
- III. Llevará a cabo la ejecución y el seguimiento de los acuerdos que le instruya el comisionado;
- IV. Ser el enlace del comisionado con la estructura orgánica de la Dirección General;
- V. Coordinar con otros servidores públicos, las actividades que les hayan sido encomendadas;

- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de atribuciones;
- VII. Coordinar acciones con las instituciones de seguridad pública de los diferentes niveles de gobierno y con la sociedad que le sean instruidas por el Comisionado;
- VIII. Coordinar la logística de los eventos a los que convoque la Dirección General y que instruya el Comisionado;
- IX. Supervisar las actividades del depósito de armas de fuego y municiones de la Institución, y
- X. Las que le asigne el Comisionado.

CAPÍTULO TERCERO DEL ESTADO MAYOR

Artículo 23.- El Estado Mayor, es una unidad técnica, operativo-administrativas, especializada en la elaboración, estudio, planeación, capacitación, supervisión y coordinación de los asuntos relacionados con la seguridad pública del Municipio, quien transforma las decisiones del Comisionado de Policía, en directivas, instrucciones y órdenes, verificando a la vez su exacto cumplimiento

Artículo 24.- El Estado Mayor, estará a cargo de un Jefe a quien se le denominará, Jefe de Estado Mayor, quien tendrá la categoría jerárquica de un director.

Artículo 25.- El Jefe de Estado Mayor, será el enlace en la cadena de mando entre el Comisionado de Policía y las áreas operativas, administrativas o ejecutantes de las órdenes y misiones.

Artículo 26.- La Jefatura de Estado Mayor, para el cumplimiento de sus obligaciones, estará integrada de la forma siguiente:

- I. Un subjefe de estado mayor.
- II. Una sección primera, denominada de personal.
- III. Una sección segunda, denominada de información.
- IV. Una sección tercera, denominada de operaciones.
- V. Una sección cuarta, denominada de logística.
- VI. Una sección quinta, denominada de inspección y vigilancia.
- VII. Una sección sexta, denominada de desarrollo profesional.

Artículo 27.- El subjefe de Estado Mayor, es el coordinador del funcionamiento del cuartel general. Se entiende por cuartel general, el edificio central y sus anexos de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos.

Artículo 28.- Corresponden al subjefe de Estado Mayor, establecer y diseñar la política anticriminal municipal, teniendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

- I. Aportar, por parte de la dependencia, la información requerida para el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Elaborar el programa municipal de seguridad pública;
- III. Recabar y administrar la información para elaborar los diagnósticos de la seguridad pública en el Municipio, así como para su ubicación geodelictiva;
- IV. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades generadoras de información criminal en los tres niveles de gobierno, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna;
- V. Verificar e integrar la información estadística proporcionada por las diferentes unidades de la dependencia y de las dependencias federales, estatales y municipales, generadoras de la misma;
- VI. Verificar, integrar y administrar la información estadística proporcionada por las diferentes unidades operativas y administrativas de la dependencia y de las dependencias federales, estatales y municipales generadoras de la misma;
- VII. Proporcionar los análisis de la incidencia delictiva para la definición de estrategias de prevención del delito y combate a la delincuencia por parte de la Dirección de la Policía Preventiva;
- VIII. Recibir las propuestas en materia de seguridad pública, para su análisis y en su caso, su integración en el proyecto de seguridad municipal;
- IX. Elaborar el plan estratégico de la dependencia;
- X. Diseñar el sistema de indicadores estratégicos, de gestión, de resultados y demás de la dependencia;
- XI. Las demás que señalan los ordenamientos jurídicos aplicables y el Comisionado de Policía;

Artículo 29.- El subjefe de Estado Mayor, tendrá la categoría jerárquica de un subdirector.

Artículo 30.- La sección primera, denominada de personal, estará a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de oficial y tendrá como función, la de manejar al policía como individuo, debiendo mantener los efectivos de la institución completos y en óptimas condiciones de salud y moral para el desarrollo de las operaciones, **debiendo mantener al** efecto un estricto control de los efectivos, determinando las necesidades presentes y futuras de reclutamiento, debiendo designar a la persona adecuada en dicho puesto con la finalidad de aprovechar su preparación, habilidad y disposición.

En lo que respecta a la moral deberá contar con la información suficiente para recomendar un reconocimiento o ascenso o en su defecto, el merecimiento de una sanción, buscando además el asesoramiento oportuno que en materia de recursos humanos pudiera proporcionarle el responsable de dicho departamento.

Artículo 31.- La sección segunda, denominada de información, estará a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de oficial y tendrá como función, la de

obtener constante e ininterrumpidamente la información mas reciente sobre los aspectos importantes de las operaciones, como son, la situación de la delincuencia y los lugares en donde actúa, realizando actividades de búsqueda, recolección, centralización, valuación, interpretación, explotación y difusión de toda aquella información que influya en los aspectos mencionados anteriormente, debiendo mantener, además, actualizadas las cartas, mapas y croquis de las poblaciones de importancia o las que por su índole así lo requieran, que existan en el Municipio.

Artículo 32.- La sección tercera, denominada de operaciones, estará a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de oficial y tendrá como función, la elaboración de análisis, estudios y estimaciones de la situación de la delincuencia y lo relativos a la propia corporación, para proporcionar de manera más completa, los elementos de juicio, que desde el punto de vista de las operaciones le son necesarios al comandante para dictar su decisión, misma que convierte en directivas, planes y órdenes, y lo auxiliará en la preparación de las mismas, debiendo obtener la historia de las operaciones para corregir los errores y mejorar los aciertos.

Artículo 33.- La sección cuarta, denominada de logística, estará a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de oficial y tendrá como función, la de coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el empleo de los servicios que la administración de la Institución elabora, para apoyar a la corporación en las operaciones y satisfacer sus necesidades de vida y combate a la delincuencia, derivándose de ello sus funciones principales como son las de abastecimiento, evacuación, mantenimiento y control de vehículos, material y equipo.

Artículo 34.- La sección quinta, denominada de inspección y vigilancia, estará a cargo de un coordinador de policía y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Realizar la constante vigilancia de las operaciones que las áreas de la Institución realizan, y que éstas se sujeten de conformidad a las funciones señaladas por el presente Reglamento y el de la función policial;
- II. Verificar la correcta aplicación de las técnicas y tácticas aplicadas por los elementos durante sus operaciones;
- III. Verificar el mantenimiento de los vehículos y de las instalaciones que son utilizados por el personal en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Vigilar la adecuada impartición de la educación vial, policial o de bomberos tanto a los elementos pertenecientes a cada área como a los centros escolares que así lo soliciten.
- V. Vigilar que el procedimiento utilizado por el personal al aplicar la ley y sus reglamentos sea el adecuado.
- VI. Elaborar sus reportes correspondientes a cada supervisión.

El coordinador de la sección quinta del Estado Mayor, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá a su cargo el personal de Inspectores de policía.

Artículo 35.- La sección sexta, denominada de desarrollo profesional, tendrá como función, todo lo relativo a la doctrina policial, y estará a cargo de un coordinador general, quien será el responsable del Centro de Capacitación Policial Municipal.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN POLICIAL**

Artículo 36.- La Institución policial municipal, contará con un Centro de Capacitación, quien se encargará de la educación policial, consistente en la instrucción impartida a los integrantes de la corporación, debiendo elaborar para tal efecto el plan rector de educación policial a que se refiere el reglamento de la función policial. El plan rector deberá comprender lo relativo a la capacitación, adiestramiento, actualización, profesionalización y especialización del personal policial municipal.

Artículo 37.- El Centro de Capacitación Policial tendrá como funciones, las siguientes:

- I. Elaborar el plan rector de educación policial.
- II. Impartir los cursos de capacitación que para el efecto se planee y programe.
- III. Aplicar los planes y programas de estudio de los cursos de: inducción, básico especializado, actualización de promoción y de mandos.
- IV. Elaborar los programas y horarios de las clases teóricas y prácticas.
- V. Elaborar los instrumentos de evaluación de conocimientos para cada curso y materia.
- VI. Controlar y capacitar pedagógicamente a los instructores de los diversos cursos puestos a disposición del centro.
- VII. Llevará el control de asistencia de los cursantes, así como de su comportamiento y desempeño.
- VIII. Verificará el mantenimiento, consideración y limpieza de las aulas y demás instalaciones de centro de capacitación.
- IX. Establecer los requisitos de ingreso a la dependencia;
- X. Seleccionar a los candidatos a ingresar a la dependencia;
- XI. Formar al personal de nuevo ingreso y activo de la dependencia en los diferentes niveles de: formación inicial, continua, actualización, especialización y otros medios de formación, tales como conferencias, seminarios y congresos;
- XII. Apoyar a la vigencia de la estabilidad laboral, mediante promociones de concursos y separación reglamentada;

XIII. Registrar e ingresar al registro estatal de seguridad pública, al personal seleccionado para nuevo ingreso y al personal en formación; así como informar a este registro sobre su formación y resultados de las evaluaciones que practique, y

XIV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y los que le encomiende el comisionado de policía.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del servicio civil de carrera policial, el Centro de Capacitación Policial, contará con un cuerpo técnico, integrado por las áreas extraordinarias siguientes:

- I. Académica- pedagógica.
- II. Psicológica- poligráfica;
- III. Socioeconómica;
- IV. Médica, y
- V. Jurídica.

Artículo 39.- El cuerpo técnico, tendrá como función, las de apoyar las tareas de reclutamiento, selección promoción y evaluación de la confianza del personal policial, conforme a los programas y requerimientos institucionales, así como a las instrucciones del mando superior.

Artículo 40.- El conjunto de las áreas técnicas extraordinarias, se le denominará, clínica de asistencia social, e incluye en sus funciones el servicio asistencial en sus áreas de especialidad, para el personal policial y sus familias, para fortalecer la calidad del factor humano institucionalidad, en su persona y funciones.

Artículo 41.- La clínica de asistencia social, estará a cargo de un coordinador general, correspondiéndole al titular de cada área asistencial, la categoría jerárquica de coordinador.

Artículo 42.- Para el cumplimiento de sus objetivos y planes de desarrollo institucional, la clínica de asistencia social, estará adscrita a la dirección general.

TÍTULO TERCERO DE LA OPERATIVIDAD POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 43.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, se integra por el conjunto de las direcciones de la Policía Preventiva, de la Policía de Tránsito y de la Policía de Bomberos.

Artículo 44.- La operatividad de la Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, estará a cargo de las Direcciones de la Policía Preventiva, de la Policía de Tránsito y de la Policía de Bomberos.

Artículo 45.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, deberá contar con un departamento de control de armas de fuego y municiones asignadas a la institución policial.

Este departamento estará a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de supervisor, designado por el Comisionado de Policía.

Artículo 46.- Corresponde al supervisor del departamento de armas y municiones, las siguientes obligaciones:

- I. Fungir como depositario de las armas y municiones asignadas a la institución;
- II. Administrar, almacenar, mantener, conservar el material de guerra y agentes químicos asignados a la Institución;
- III. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;
- IV. Elaborar el estado de fuerza del armamento;
- V. Elaborar las órdenes de comisión de servicio y resguardos individuales por usuario;
- VI. Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito por diversa autoridad, para el deslinde de responsabilidades;
- VII. Verificar diariamente el movimiento del armamento asignado a la institución,
- VIII. Tramitar la actualización y vigencia de las licencias individuales del personal inscrito en la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, y
- IX. Tramitar las altas y bajas del personal de la institución, en la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Artículo 47.- La Policía Preventiva, estará a cargo de un director, nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisionado, quien ejercerá el mando general de su área.

Artículo 48.- El Director de la Policía Preventiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano quintanarroense y con residencia no menor de cinco años y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Tener más de 30 años de edad;
- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad y contar como mínimo con 5 años de experiencia en áreas de seguridad pública;
- V. Acreditar los estudios correspondientes a Licenciatura, preferentemente en derecho o áreas afines a la seguridad pública;
- VI. Gozar de buena salud, y
- VII. Aprobar exámenes psicológicos y toxicológicos.

Artículo 49.- La Dirección de la Policía Preventiva, además de las funciones que le señala el Reglamento de la Función Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Planear, organizar, operar y coordinar los servicios de la Policía Preventiva.
- II. Vigilar que la policía preventiva, cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público.
- III. Formular y proponer los programas, planes y dispositivos de la Policía Preventiva a favor de la comunidad para la mejor atención en situaciones de emergencia.
- IV. Aplicar los principios de las técnicas operativas indispensables en su ejercicio profesional.
- V. Proporcionar el auxilio necesario en caso de situaciones de siniestros y desastres.
- VI. Adoptar las medidas para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, la salud, los derechos de los habitantes, así como la de sus propiedades.
- VII. Auxiliar al Ministerio Público del Fuero Común y Federal en la investigación y persecución de los delitos y en aprehensión de los presuntos responsables, cuando los solicite la autoridad competente.
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos.
- IX. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de la Policía Preventiva, a fin de que sus actividades se apaguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

- X. Recibir, atender y, en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los usuarios en relación con los servicios de la policía preventiva.
- XI. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo requieran y sea procedente.
- XII. Las que le encomiende el comisionado de policía.

Artículo 50.- La Dirección de la Policía Preventiva, tendrá a su cargo la seguridad y vigilancia perimetral del cuartel general.

Artículo 51.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de la Policía Preventiva, contará con la siguiente estructura:

- I. Un subdirector;
- II. Un grupo de comando;
- III. Un coordinador general o Primer Comandante;
- IV. Coordinadores o Segundos Comandantes, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- V. Inspectores que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- VI. Supervisores o comandantes de sectores o de agrupamientos, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- VII. Oficiales que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- VIII. Suboficiales, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- IX. Policías primero, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- X. Policías segundo, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública;
- XI. Policías tercero, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública, y
- XII. Policías, que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública.

Artículo 52.- El subdirector de la Policía Preventiva, además de las funciones genéricas que el Reglamento de la Función Policial le señala, estará inmediatamente subordinado al director, Jefe y Subjefe del Estado Mayor y Comisionado de Policía, cumpliendo sus instrucciones, supliendo al director en sus ausencias. El subdirector, será a la vez, el jefe del grupo de comando, correspondiéndole para estos efectos el mando medio de su área.

Artículo 53.- El grupo de comando, será la reunión organizada de un conjunto de personas puestas a disposición del director, cuya misión será auxiliarlo en sus funciones de planear, organizar, operar y coordinar los servicios de la Policía Preventiva, mediante actividades en materia de personal, información, operaciones, administración y logística. Para cumplir con su misión, el grupo de comando contará con la siguiente estructura:

- I. Sección primera, de personal y abastecimientos
- II. Sección segunda, de información y operaciones
- III. Sección asistencial.

Artículo 54.- El Coordinador General o Primer Comandante de la Policía Preventiva, además de las funciones genéricas que el Reglamento de la Función Policial le señala, estará inmediatamente subordinado al subdirector, director, Jefe y Subjefe del Estado Mayor y Comisionado de Policía, debiendo vigilar el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios preventivos, lista y control del personal, supliendo al subdirector en sus ausencias, correspondiéndole para estos efectos el mando operativo de la Policía Preventiva. Para el cumplimiento de sus funciones, contará con el número de Coordinadores o Segundos Comandantes que el servicio requiera o de conformidad al plan municipal de seguridad pública.

Artículo 55.- El Coordinador o Segundo Comandante, además de las funciones genéricas que el Reglamento de la Función Policial le señala, tendrá la responsabilidad directa e inmediata sobre el personal de supervisores de sectores o de agrupamientos que le asigne la superioridad para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 56.- El personal de supervisores, tendrá la responsabilidad directa e inmediata de comandar el servicio específico, personal de oficiales y tropa que le asigne la superioridad para el logro de los objetivos institucionales, designándolo para tal efecto como Comandante.

Artículo 57.- El personal de oficiales, tendrá como ámbito de responsabilidad, la de auxiliar al supervisor a realizar sus funciones, ejerciendo para ello, el mando subalterno sobre el personal de Suboficiales y tropa que tenga asignado el Supervisor, verificando que éstos cumplan con las disposiciones legales, así como las emitidas por la superioridad.

Artículo 58.- El personal de suboficiales, tendrán como ámbito de responsabilidad, la de auxiliar al Oficial a realizar sus funciones, ejerciendo para ello, su autoridad sobre el personal de tropa que tenga asignado el oficial, verificando que éstos cumplan con las disposiciones legales, así como las emitidas por la superioridad.

Artículo 59.- El policía primero es, en la clase de tropa el que tiene mayor rango y respetabilidad y el inmediato al suboficial, por tanto deberá vigilar con eficiencia a los policías terceros, policías segundos y policías, haciéndolos cumplir todas las órdenes del servicio que se dicte, así como la de sus superiores. Debe conocer las obligaciones de los inferiores y la de los superiores hasta el oficial, vigilando que en todas las circunstancias se mantenga el orden y la disciplina.

Artículo 60.- El policía segundo estará subordinado al policía primero, debe conocer las leyes y reglamentos en la parte relativa a su cargo y sus propias obligaciones, así como las de sus inferiores y superiores hasta el suboficial.

Artículo 61.- El policía tercero, es el primer escalón de la jerarquía y de su fiel y leal desempeño, dependerá su mejoramiento para lograr los grados que le siguen en la escala jerárquica. Deberá conocer las leyes y los reglamentos en la parte que le corresponda de la Policía hasta el Policía Primero.

Artículo 62.- El policía reconocerá como superiores jerárquicos a todos los integrantes de la Institución que ostenten un grado o cargo, a quienes tendrá obligación de respetar y obedecer en cuanto se refiere a la disciplina y cumplirá con exactitud las órdenes del servicio que reciba de aquellos.

Artículo 63.- La policía preventiva, podrá conformar, organizar, equipar adiestrar y operar agrupamientos especializados y fuerzas de tarea, las que tendrán el carácter de permanente o circunstancial respectivamente.

Artículo 64.- La policía preventiva, para el mejoramiento de sus funciones, podrá establecer los siguientes servicios:

- I. Femenil.
- II. Táctico.
- III. Antidisturbios.
- IV. Moto patrullas.
- V. Otros que el Comisionado determine, previo acuerdo que al efecto emita.

Artículo 65.- El personal de inspectores, tendrá como ámbito de responsabilidad, la de realizar funciones de sobre vigilancia respecto del debido cumplimiento de las órdenes general de operaciones, la de observancia de las leyes y de las probables violaciones a los derechos humanos que se cometan, informando de ello a la superioridad. Los inspectores, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, estarán adscritos única y exclusivamente al Estado Mayor de la Institución,

Artículo 66.- La policía preventiva, podrá prestar servicios de seguridad, de Inspección y vigilancia a particulares, en forma personal, a comercios, industrias, empresas o bancos, previo pago que de los derechos se haga de conformidad a las disposiciones legales hacendarias.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO

Artículo 67.- La policía de tránsito, estará a cargo de un director, nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisionado, quien ejercerá el mando general de su área.

Artículo 68.- El director de la Policía Tránsito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano quintanarroense y con residencia no menor de cinco años y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Tener más de 30 años de edad;
- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad y contar como mínimo con 5 años de experiencia en áreas de tránsito y vialidad;

- V. Acreditar los estudios correspondientes a una licenciatura, a fin a la seguridad pública;
- VI. Gozar de buena salud, y
- VII. Aprobar exámenes psicológicos y toxicológicos.

Artículo 69.- La Dirección de la Policía Tránsito, además de las funciones que le señala el Reglamento de la Función Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Planear, organizar, operar y coordinar los servicios de la policía de tránsito.
- II. Vigilar que la policía tránsito, cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con el tráfico vehicular y peatonal.
- III. Formular y proponer los programas, planes y dispositivos de la policía de tránsito, a favor de la comunidad para la mejor atención en situaciones de emergencia.
- IV. Aplicar los principios de las técnicas operativas indispensables en su ejercicio profesional.
- V. Proporcionar el auxilio necesario por medio de la policía de tránsito, en caso de siniestros y desastres.
- VI. Otorgar los servicios relacionados con el tránsito, registro, autorización y control de vehículos; así como supervisar su correcto funcionamiento cuando éstos le hayan sido transferidos, en virtud de convenio expreso con el Gobierno del Estado.
- VII. Administrar la expedición de las licencias y permisos de manejo.
- VIII. Elaborar y ejecutar los programas de educación vial entre la población del Municipio.
- IX. Autorizar y ordenar el retiro de la vía pública de los vehículos, animales y toda clase de objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito de vehículos, remitiéndolos a los depósitos correspondientes.
- X. Dirigir y controlar las acciones encaminadas al funcionamiento de la red de semáforos e instrumentar los señalamientos para el tránsito de vehículos y peatones del Municipio.
- XI. Conservar y mantener los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos.
- XII. Coadyuvar con la autoridad competente en el control de transporte público y privado en el Municipio.

- XIII. Proporcionar auxilio e información básica a la población y a quienes visitan el Municipio, en coordinación con otras autoridades.
- XIV. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de la policía de tránsito, a fin de que sus actividades se apaguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- XV. Recibir, atender y, en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los usuarios en relación con los servicios de la policía de tránsito.
- XVI. Aplicar el Reglamento de Tránsito **y demás disposiciones ordenamientos municipales, en el ámbito de su competencia.**
- XVII. Propiciar apoyos a la comunidad con multas de acuerdo a la capacidad económica del infractor y de conformidad a la boleta de infracción.
- XVIII. Ordenar la liberación de vehículos que se encuentren en el corralón, previa acreditación de la propiedad o posesión del mismo.
- XIX. Atender las estadísticas de hechos de tránsito e implementar planes y programas que permitan ir disminuyendo los accidentes.
- XX. Administrar y operar el corralón municipal.
- XXI. Las que le encomiende el comisionado de policía.

Artículo 70.- La Dirección de la Policía de Tránsito tendrá a su cargo la seguridad y vigilancia interna del cuartel general.

Artículo 71.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de la Policía de Tránsito, se integrará de misma forma que la Policía Preventiva.

Artículo 72.- El escalafón de la Policía de Tránsito, tendrá en el ámbito de sus funciones, las mismas obligaciones que la Policía Preventiva.

Artículo 73.- La Policía de Tránsito, para el cumplimiento de sus funciones, podrá dividir sus servicios en las siguientes secciones:

- I. Patrulleros.
- II. Moto patrulleros;
- III. Servicios extraordinarios;
- IV. Educación vial;
- V. Servicios de grúa y de auxilio vial;
- VI. Los que el comisionado determine, previo acuerdo que al efecto emita.

Artículo 74.- La Policía de Tránsito, deberá contar con los siguientes departamentos:

- I. Peritos en hechos de tránsito,
- II. Ingeniería vial, y
- III. Licencias, permisos, infracciones y servicios de corralón.

Estos departamentos estarán a cargo de un Coordinador o Comandante, designado por el Comisionado de Policía.

Artículo 75.- Son funciones del departamento de peritos en hechos de tránsito, las siguientes:

- I. Atender los reportes de hechos de tránsito;
- II. Inspeccionar el lugar del accidente dándole prioridad, a los conductores que se encuentren heridos, solicitando para tal efecto el apoyo correspondiente para su atención medica;
- III. Realizar la investigación y abanderar el lugar, para medir huellas de frenamiento, arrastre, y posiciones finales de los vehículos;
- IV. Detectar, analizar y determinar a los presuntos responsables para los trámites correspondientes y ponerlos a disposición de las autoridades competentes;
- V. Realizar dictámenes de los hechos de transito, con estricto apego a la leyes y reglamentos;
- VI. Trasladar a los conductores al departamento médico, para la realización del examen correspondiente y conducir, y remitir los vehículos al depósito de vehículos respectivos;
- VII. Elaborar con estricto apego a la realidad de los acontecimientos, los croquis, partes informativos, actas de convenio y boletas de infracción respectivas;
- VIII. Orientar a los conductores involucrados, en cuanto a los trámites de la liberación de su vehículo. y
- IX. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Comisionado de Policía.

Artículo 76.- Son funciones del Departamento de Ingeniería Vial, las siguientes:

- I. Atender la red de semaforización;
- II. Dictaminar sobre las necesidades o procedencias de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para el servicio vehicular o peatonal;
- III. Realizar brigadas de reparación y mantenimiento a los señalamientos;
- IV. Dictaminar sobre las necesidades o procedencias de pasos peatonales, topes, marimbas o guarniciones para el servicio vehicular o peatonal, y
- V. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Comisionado de Policía.

Artículo 77.- Son funciones del departamento de licencias, permisos, infracciones, y servicios de corralón las siguientes:

- I. Revisar los documentos y solicitudes para la expedición de licencias y permisos de conducir y tránsito de vehículos;
- II. Administrar la expedición de licencias y permisos de conducir y tránsito de vehículos;
- III. Cuantificar el monto de las infracciones impuestas por los agentes de tránsito, de conformidad al Reglamento de Tránsito y de Transporte de Carga del Municipio;
- IV. Aplicar los descuentos en las boletas de infracción, que resulten procedentes y las que le autorice la superioridad;
- V. Registrar y almacenar la información estadística de las licencias, permisos e infracciones;
- VI. Cuantificar el costo de los permisos y las licencias, según el tiempo de vigencia, de conformidad al Reglamento de Tránsito y de Transporte de Carga del Municipio;
- VII. Aplicar los descuentos, que resulten procedentes y las que le autorice la superioridad;
- VIII. Revisar los documentos y solicitudes para la expedición de liberaciones de vehículos;
- IX. Administrar la expedición de liberaciones de vehículos;
- X. Cuantificar el monto de las estadías, de conformidad al tiempo que haya permanecido el vehículo en el corralón, y
- XI. Llevar el inventario de los vehículos que ingresen y se liberen del corralón.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE BOMBEROS

Artículo 78.- La Policía de Bomberos, estará a cargo de un director, nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisionado, quien ejercerá el mando general de su área.

Artículo 79.- El director de la Policía de Bomberos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano quintanarroense y con residencia no menor de cinco años y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Tener más de 30 años de edad;
- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad y contar como mínimo con 5 años de experiencia en áreas de emergencias;
- IV. Acreditar los estudios correspondientes a Licenciatura;
- V. Gozar de buena salud, y
- VII. Aprobar exámenes psicológicos y toxicológicos.

Artículo 80.- La Dirección de la Policía de Bomberos, además de las funciones que le señala el Reglamento de la Función Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el municipio de Benito Juárez;
- II. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales, así determinadas por los programas de desarrollo urbano del Municipio;
- IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas;
- V. Atención a explosiones;
- VI. Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;
- VII. Realizar labores de salvamento y rescate;
- VIII. Retiro de cables de alta tensión caídos, así como atención de posibles cortos circuitos derivados de ello;
- IX. Poda y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo;
- X. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;
- XI. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustible o sustancias volátiles o tóxicas;
- XII. Auxiliar en el rescate de exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XIII. Coordinar el control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios en la ciudad entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite su intervención, al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales;
- XIV. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de desastre, evaluando su desarrollo;
- XV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las estaciones de bomberos con que cuente la institución;
- XVI. Organizar y supervisar acciones de prevención a través de programas especiales;
- XVII. Consolidar la información que sea útil para la elaboración de los mapas de riesgo;
- XVIII. Cumplir con los planes y programas operativos permanentes y los emergentes en caso de desastres;

- XIX. Atender toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la ciudadanía y que ponga en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales;
- XX. Supervisar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las Estaciones de Bomberos ubicadas en su región operativa;
- XXI. Dirigir acciones de prevención a través de programas especiales;
- XXII. Recabar información útil para la elaboración de mapas de riesgo;
- XXIII. Inspeccionar comercios, empresas, industrias y hoteles, verificando que los equipos de extintores fijos se encuentren instalados en forma correcta, así como todo su equipo de medidas de seguridad;
- XXIV. Verificar que las instalaciones de las empresas; salidas de emergencia, letreros de señalizaciones, toma siamesa en hoteles, hidrantes, extintores, estén en perfectas condiciones;
- XXV. Realizar censos en los lugares de alto riegos con concentraciones masivas de personas para determinar la fluidez de rutas y salidas de emergencias en caso de presentarse la misma, y
- XXVI. Realizar análisis de vulnerabilidad de riesgos de incendios o explosiones.

Artículo 81.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de la Policía de Bomberos, se integrará de la misma forma que la Preventiva y la de Tránsito.

Artículo 82.- La Policía de Bomberos, podrá conformar agrupamientos especializados de rescate o salvamento; estas fuerzas de tarea, podrán ser en forma temporal o permanente.

TÍTULO CUARTO DE LAS DISCIPLINAS DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 83.- La Dirección General de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos, contará con unidades administrativas, que realizan funciones indirectas o disciplinas de apoyo a la operación.

Artículo 84.- A las unidades administrativas, dentro de la estructura de mando de la Institución Policial, le corresponden la categoría máxima jerárquica de una subdirección.

Artículo 85. Las unidades administrativas dependerán orgánicamente de la Dirección General.

Artículo 86.- Son áreas de apoyo a la operación policial, las siguientes:

- I. Subdirección administrativa;
- II. Subdirección jurídica;
- III. Subdirección de servicios médicos;
- IV. Subdirección de teleradiocomunicaciones y sistemas Informáticos;
- V. Subdirección de participación ciudadana y servicios a la comunidad;
- VI. Subdirección de comunicación social.

Artículo 87.- Los titulares de las unidades administrativas, serán designados por el Comisionado de Policía.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 88.- Corresponden al subdirector de administración, además de las funciones genéricas que el Reglamento de la Función Policial establece, las siguientes:

- I. Someter a la consideración del Comisionado de Policía, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden, así como la cuenta de la hacienda pública municipal de la dependencia;
- II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al Comisionado lo que corresponda a las erogaciones que deberán ser autorizadas por él, conforme a la legislación aplicable y al presente Reglamento;
- III. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales y acciones en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes de la dependencia;
- IV. Aprobar los lineamientos para la operación de las adquisiciones de la dependencia;
- V. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, verificar su observancia y evaluar sus resultados;
- VI. Suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previa opinión, en su caso, del área Jurídica;
- VII. Conducir, con apoyo del área jurídica, las relaciones laborales de la dependencia, conforme a los lineamientos municipales;
- VIII. Aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- IX. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativos para el personal de la dependencia;
- X. Gestionar los nombramientos de los servidores públicos de la dependencia, y resolver sobre los movimientos del personal y los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo acuerdo con el Comisionado;

- XI. Establecer y coordinar la ejecución del programa de seguridad y vigilancia de la dependencia;
- XII. Coordinar la formulación y ejecución del programa de modernización y desarrollo administrativo;
- XIII. Someter a la consideración del Comisionado de Policía, las propuestas de cambios a la organización interna y las medidas técnicas y administrativas que mejoren su funcionamiento;
- XIV. Someter a la consideración del Comisionado de Policía, el anteproyecto de manual de organización general y los demás manuales de organización, procedimientos y servicios al público, así como gestionar su aprobación ante la instancia correspondiente;
- XV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo;
- XVI. Establecer el sistema de orientación, de información y de recepción de sugerencias de los servidores públicos de la dependencia;
- XVII. Procesar y controlar la información estadística de los departamentos de su área, que incremente su eficiencia y coadyuve en la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- XVIII. Evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa presupuesto anual de la dependencia, y
- XIX. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Comisionado de Policía.

Artículo 89.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, la subdirección administrativa, se integra de la forma siguiente:

- I. Un Coordinador general.
- II. El departamento de recursos humanos.
- III. El departamento de recursos materiales.
- IV. El departamento de control interno.

Cada departamento administrativo, estarán a cargo de un agente de policía, con la categoría jerárquica de supervisor.

Artículo 90.- Corresponde al coordinador general administrativo, además de las funciones que el Reglamento de la Función Policial establece, las siguientes:

- I. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el subdirector administrativo;
- II. Proponer al subdirector administrativo, el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal, para los fines que procedan;
- III. Acordar con el subdirector administrativo, la suscripción de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Elaborar proyectos sobre la creación o reorganización de las unidades administrativas a su cargo, vigilando la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia;
- V. Proponer al subdirector administrativo, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;
- VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad al subdirector administrativo;
- VII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les correspondan, y
- VIII. Las que el comisionado le asigne.

Artículo 91.- Corresponde al supervisor del departamento de recursos humanos, las obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos de la dependencia de acuerdo a la normatividad vigente;
- II. Tramitar ante las autoridades competentes las matriculas correspondientes a la dependencia;
- III. Operar los servicios de sastrería, peluquería e impresión que preste la Institución;
- IV. Operar el servicio de mantenimiento y personal de intendencia de la Institución;
- V. Operar las altas, bajas, de movimientos, y en general el control de los expedientes del personal policial;

- VI. Administrar el servicio de oficialía de partes y recepción de la correspondencia que se presente a la Institución;
- VII. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y sus superiores.

Artículo 92.- Corresponde al supervisor del departamento de recursos materiales, las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar el servicio de transporte a los integrantes de la Institución, para la realización de sus funciones, o a miembros de otras Instituciones en situaciones de coordinación interinstitucional;
- II. Realizar y supervisar los programas de mantenimiento de las unidades de la Institución;
- III. Llevar el registro y el control de las bitácoras de unidades, componentes, chóferes, mecánicos, y demás personal técnico especializado;
- IV. Revisar, clasificar y contabilizar las facturas de gastos por servicios de mantenimiento vehicular, adquisición de material y equipo en general, aplicando los lineamientos y políticas para el control de egresos y el gasto público;
- V. Elaborar las requisiciones y orden de compras, para amparar la adquisición de los activos fijos;
- VI. Operar el buen funcionamiento del archivo general de la Institución;
- VII. Operar los servicios de los talleres de la Institución;
- VIII. Llevar el control e inventarios de los bienes muebles asignados a la Institución;
- IX. Operar los servicios de almacén de la Institución;
- X. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y sus superiores.

Artículo 93.- Corresponde al supervisor de control interno, las siguientes obligaciones:

- I. El control eficiente de los bienes patrimoniales del Municipio asignados a la Institución.

- II. Verificar el eficiente inventario del mobiliario de oficina, equipos de radiocomunicación, vehículos y equipo de cómputo del Municipio asignados a la institución.
- III. Realizar verificaciones físicas para la actualización de los resguardos y en su caso dar el seguimiento jurídico oportuno de los faltantes;
- IV. Apoyar a la administración en las diversas obligaciones establecidas por los órganos de control municipal.
- V. Auxiliar al cumplimiento de las obligaciones administrativas institucionales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 94.- Corresponden al titular de la subdirección jurídica:

- I. Acordar con el Comisionado de Policía, los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda;
- II. Representar legalmente al Comisionado de Policía y, en su caso, a los titulares de las unidades administrativas de la dependencia en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés e injerencia la dependencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales;
- III. Interponer juicios de amparo, así como intervenir y rendir los informes correspondientes en los mismos, y verificar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica al Comisionado de Policía;
- V. Opinar sobre las consultas que en materia jurídica formulen los integrantes de la dependencia con motivo del desempeño de sus funciones, así como fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su procedimiento;
- VI. Suscribir, en ausencia del Comisionado de Policía, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
- VII. Requerir, por cualquier medio de comunicación, a las demás unidades de la dependencia la documentación e información necesarias para el cumplimiento

de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico;

- VIII. Asesorar, en materia jurídica, a los órganos colegiados e integrantes de la dependencia con relación a los actos del servicio y dictaminar sobre las bajas del personal de la dependencia, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables en la materia, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiere emitido;
- IX. Emitir opiniones sobre los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la competencia de la dependencia, que le sean sometidos a su consideración;
- X. Dictaminar convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación celebrados con las autoridades locales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, así como de los sectores público y privado, para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia de la dependencia;
- XI. Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo de la dependencia;
- XII. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales, municipales y particularmente, las normas relacionadas con la competencia de la dependencia;
- XIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento de la dependencia;
- XIV. Elaborar estudios comparados sobre la reglamentación de los Municipios de la entidad en materia de seguridad pública, reglamentos, bandos de policía y gobierno;
- XV. Certificar los documentos que existan en sus archivos.
- XVI. Supervisar el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados a la dependencia por la Comisión Estatal o Nacional de los Derechos Humanos, haciendo las gestiones necesarias y solicitando la información conducente;
- XVII. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por el titular de la dependencia, todo lo que se haga, en términos de la ley, por esta unidad administrativa y los representantes que acrediten, en cada uno de los casos que intervengan, y
- XVIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Comisionado de Policía.

Artículo 95.- Para el cumplimiento de sus funciones, la subdirección jurídica se integrará con:

- I. Un coordinador general;
- II. Auxiliares jurídicos, quienes tendrán la categoría jerárquica de supervisor.

Artículo 96.- Para ser titular de la subdirección jurídica, coordinador general o auxiliar jurídico, se requiere ser licenciado en derecho con título y cédula profesional.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 97.- Corresponden al titular del servicio médico;

I. En materia de tránsito:

- a) Realizar exámenes clínicos sobre: estado físico y de agudeza visual de todos los aspirantes a obtener licencias para conducir, en cualquier modalidad que señale el reglamento respectivo.
- b) Realizar examen clínico médico legal de integridad física, clasificación de lesiones, toxicología, de acuerdo al Código Penal vigente en el Estado de Quintana Roo, así como de agudeza visual a toda persona involucrada directamente en un hecho de tránsito, presentada u hospitalizada, emitiendo el dictamen respectivo.
- c) Realizar examen y emitir el dictamen clínico médico legalmente sobre el estado físico y toxicológico con motivo de conducción, operación de vehículos del servicio público y particulares.
- d) Proporcionar de forma obligatoria y en auxilio de toda autoridad del fuero federal, militar o fuero común, las veces que se requiera previa solicitud, precisando el tipo de examen médico legal a efectuar a toda persona por ellos presentada.

II. En materia de policía preventiva:

- a) Efectuar dictámenes clínicos médico legales de Integridad física, clasificación de lesiones y toxicomanías de toda persona presentada e involucrada en alguna falta administrativa a los reglamentos municipales policía o conducta antisocial contemplada como delito de índole penal.
- b) En cualquier caso, estarán obligados a proporcionar el auxilio a toda autoridad constituida como tal, las veces que se le requiera.

Artículo 98.- Para el cumplimiento de sus funciones, la subdirección del servicio médico se integrará, por el personal pericial siguiente:

- I. Un coordinador general.
- II. Auxiliares médicos, quienes tendrán la categoría jerárquica de supervisores.

Artículo 99.- Para ser titular de la subdirección médica, coordinador general o auxiliar médico, se requiere ser licenciado en medicina con título y cédula profesional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELERADIOCOMUNICACIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Artículo 100.- Corresponden al titular de la subdirección de tele radiocomunicaciones y sistemas informáticos las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa de desarrollo de tele radiocomunicaciones y sistemas Informáticos de la dependencia;
- II. Proponer políticas, normas y lineamientos en materia de tele radiocomunicaciones y equipamiento en general de dispositivos científicos y técnicos especializados para la operación de la dependencia;
- III. Apoyar a las unidades de la dependencia en el desarrollo, implantación y operación de los sistemas de tele radiocomunicación;
- IV. Realizar investigaciones, evaluaciones y estudios comparativos de programas y dispositivos de tele radiocomunicaciones y de equipos especializados, para adoptar las mejores soluciones disponibles en el mercado en las tareas de Seguridad Pública.
- V. Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en la materia de tele radiocomunicaciones y de equipos especializados de la dependencia;
- VI. Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de tele radiocomunicaciones y de equipamiento especializado, y que se instalen en las unidades administrativas de la dependencia;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios de tele radiocomunicaciones adquiridas para la dependencia;
- VIII. Mantener el control y resguardo de licencias de paquetes, de la dependencia y aportar los criterios para la descripción de bienes en el inventario general de activos tecnológicos;

- IX. Proporcionar los servicios de transmisión de radio, telefonía y sistemas Informáticos que se requieran para el buen desempeño del servicio.
- X. Evaluar en forma permanente las tecnologías en materia de tele radiocomunicaciones en la dependencia;
- XI. Diseñar las políticas de seguridad en cuanto al manejo de la información y tele radiocomunicaciones así como coordinar los mecanismos de control de éstas;
- XII. Asesorar al Comisionado de Policía, en la actualización y adopción de tecnologías para la atención de responsabilidades en el campo de la seguridad pública;
- XIII. Establecer y difundir, en el ámbito de su competencia, las normas, políticas, estrategias y criterios adecuados para la adquisición y óptima explotación de la infraestructura y los recursos informáticos de cómputo, de tele y radiocomunicaciones, y de modernización tecnológica y administrativa, que requieran las unidades administrativas de la dependencia;
- XIV. Planear, diseñar, desarrollar, implantar, evaluar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos, y de las tele radiocomunicaciones, así como de la modernización tecnológica y administrativa de la dependencia y sus unidades administrativas, e instrumentar el apoyo técnico que requieran en estas materias;
- XV. Elaborar el programa de desarrollo informático, de comunicaciones y de desarrollo tecnológico en general de la dependencia;
- XVI. Proponer políticas, normas y lineamientos en materia de cómputo, comunicaciones y equipamiento en general de dispositivos científicos y técnicos especializados para la operación de la dependencia;
- XVII. Apoyar a las unidades administrativas de la dependencia en el desarrollo, implantación y operación de los sistemas de información definidos en el programa institucional de desarrollo informático y de comunicaciones;
- XVIII. Vincularse con los centros de formación y capacitación para la actualización de contenidos y métodos para la enseñanza, derivada de las investigaciones y planes de desarrollo tecnológico a su cargo, y
- XIX. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el comisionado de policía.

Artículo 101.- Para el cumplimiento de sus funciones, la subdirección de tele radiocomunicaciones y sistemas informáticos se integrará con auxiliares técnicos, quienes tendrán la categoría jerárquica de oficial.

Artículo 102.- Para ser titular de la subdirección de tele radiocomunicaciones y sistemas informáticos, se requiere ser licenciado en informática, sistemas y/o programación, con título y cédula profesional.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A
LA COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 103.- Corresponden al titular de la subdirección de servicios a la comunidad y participación ciudadana:

- I. Mantener un sistema de comunicación abierta al público para recibir las quejas y denuncias, relacionadas con el servicio de policía preventiva, tránsito y bomberos;
- II. Canalizar ante las instancias competentes y dar seguimiento a las denuncias y quejas, para verificar que éstas hayan sido atendidas;
- III. Promover la participación de los habitantes, organismos empresariales, cámaras de comercio, asociaciones de banqueros, organizaciones no gubernamentales y centros académicos, entre otros, para que se involucren en la supervisión y evaluación de las actividades policiales;
- IV. Realizar campañas de exhorto a los ciudadanos para denunciar hechos ilícitos, falta del servicio, prepotencia, corrupción y extorsión de los servidores públicos de que se tenga conocimiento, a fin de combatir la impunidad;
- V. Estimular y organizar la participación de la sociedad en grupos de observadores ciudadanos, que colaboren con la policía en la desactivación de los lugares de alto riesgo delictivo;
- VI. Acordar e instrumentar conjuntamente con la ciudadanía, las medidas de prevención para disuadir la comisión de ilícitos;
- VII. Proponer e instrumentar, en coordinación con otras áreas del gobierno municipal, programas de atención a grupos vulnerables;
- VIII. Fomentar la cultura preventiva del delito en la ciudadanía promoviendo la participación de los sectores social y privado;
- IX. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;
- X. Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la dependencia;

- XI. Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la dependencia;
- XII. Brindar, en coordinación con la subdirección de comunicación social, información general sobre las atribuciones y servicios encomendados a la dependencia, así como recoger las opiniones de la población en torno a la seguridad pública;
- XIII. Establecer los lineamientos conforme a las políticas institucionales para orientar a las víctimas de delitos, sobre los servicios legales, médicos y psicológicos necesarios, y canalizarlas a las instituciones correspondientes para procurar su restablecimiento;
- XIV. Establecer y coordinar sistemas, mecanismos y procedimientos, que permitan captar información ciudadana sobre la posible comisión de delitos;
- XV. Promover, apoyar y difundir acciones para el auxilio y canalización de personas con problemas de fármaco dependencia y alcoholismo;
- XVI. Promover acciones de apoyo y coordinación con organismos públicos y privados especializados en la prevención del delito;
- XVII. Diseñar y ejecutar programas de vinculación, recepción, atención, orientación y en su caso, seguimiento y canalización de las quejas y denuncias de la ciudadanía ante las instancias correspondientes;
- XVIII. Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales o extranjeras, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos nacionales de los que el municipio sea parte en materia de participación ciudadana en seguridad pública;
- XIX. Fomentar la participación ciudadana y de organizaciones sociales, en la planeación, supervisión y evaluación del servicio de policía preventiva, tránsito y bomberos;
- XX. Contribuir a la organización de los comités ciudadanos para la prevención de hechos delictivos;
- XXI. Instrumentar convenios, políticas y lineamientos generales de coordinación interinstitucional con organismos públicos, sociales y privados para la prevención del delito y atención a las víctimas;
- XXII. Vincular a grupos organizados y representativos de los sectores social y privado con la dependencia, para la difusión y apoyo de los programas de orientación e información sobre las tareas institucionales, y

XXIII. Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el comisionado de policía.

Artículo 104.- Para el cumplimiento de sus funciones, la subdirección de servicios a la comunidad y participación ciudadana, contará con el número de elementos que el servicio requiera y que fije el comisionado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 105.- Corresponden al titular de la subdirección de comunicación social:

- I. Difundir las actividades de la dependencia, así como los resultados de las mismas a través de los medios de comunicación;
- II. Diseñar, proponer y coordinar la realización de publicidad y programas de difusión en materia de prevención de delitos y seguridad pública;
- III. Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación referente a las materias de interés de la dependencia;
- IV. Contribuir con las unidades de la dependencia y con otras instituciones para la difusión de programas de servicio y orientación, con el objeto de garantizar la participación de la dependencia ante la ciudadanía;
- V. Concentrar, supervisar y aprobar los programas de difusión y relaciones públicas de las unidades administrativas de la dependencia y orientar los servicios de apoyo en esta materia;
- VI. Proponer, organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa con los medios de comunicación municipales, estatales, nacionales o internacionales, en las materias de competencia de la dependencia, así como emitir comunicados de prensa y ser la vocería oficial de la dependencia;
- VII. Aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la dependencia, intervenir en la contratación y supervisión de los medios de comunicación que se requieran para su realización, así como ordenar la elaboración de los elementos técnicos necesarios;
- VIII. Coordinar y apoyar a las instancias correspondientes de la dependencia y a las organizaciones ciudadanas o académicas, en la realización de cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención de delitos y seguridad pública;
- IX. Someter a la consideración del Comisionado de Policía, los programas de comunicación social y relaciones públicas de la dependencia que elaborará

con la intervención de las unidades administrativas competentes y otras instituciones a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;

- X. Diseñar y proponer los lineamientos de participación y enlace ciudadano en materia de prevención del delito y de seguridad pública;
- XI. Preparar con la participación de las unidades correspondientes el material de difusión de la dependencia;
- XII. Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades de la dependencia, la celebración de conferencia, congresos y seminarios relacionados con la competencia de las mismas;
- XIII. Difundir estudios e investigaciones que se realicen en materias de prevención del delito y de seguridad pública, así como promover el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito local, nacional e internacional;
- XIV. Evaluar los resultados de la estrategia de comunicación y de la imagen institucional de la dependencia;
- XV. Coordinarse con las demás unidades de comunicación social, del estado, municipio, federales, e internacionales;
- XVI. Diseñar, proponer y supervisar la ejecución de las estrategias para fomentar y consolidar la imagen institucional, interna y externa, de la dependencia;
- XVII. Elaborar instrumentos y dar seguimiento a encuestas, estudios de opinión, prospectiva policíaca e impacto de imagen institucional para conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los programas de la dependencia, y
- XVIII. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el comisionado de policía.

Artículo 106.- Para el cumplimiento de sus funciones, la subdirección de comunicación social, contará con el número de elementos que el servicio requiera y que fije el Comisionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, se sumó al comentario que con anterioridad hizo el Primer Regidor Armando López Cáceres, y agregó que sería que en esta Administración cuando el Comisionado de la Policía Prevenida, rancio y Bomberos ha puesto en orden y en claro las funciones de cada uno de sus subordinados con este nuevo Ordenamiento, sobretodo en la parte de ciertas áreas de la Corporación donde había elementos que no lograban quedar insertos en el organigrama de la misma Institución, por lo que felicitó a toda la Corporación y en especial por el documento que se esta proponiendo porque constituyen los cimientos, sin duda alguna, a futuro para una mejor Corporación. Terminada su intervención, el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, comentó que una vez preguntó sobre la misión que tenían en Seguridad Pública, y al efecto refirió que contaba con el reporte de una encuesta que hizo una organización, una asociación civil nacional, donde ubican a este Municipio, en tercer lugar, con más de quince mil incidentes delictivos por cada cien mil habitantes en el Estado de Quintana Roo y Cancún. Al respecto, entendía que se han hecho muchos esfuerzos y los reglamentos van y vienen, pero no resolvían el problema; entendía el esfuerzo, pero no eran lo suficientemente auto críticos sobre todo a este nivel de autoridad, que es la máxima que tiene el Ayuntamiento, por lo que no se podían echar las campanas al vuelo, ya que a lo mejor no estaban tan bien como quisieran. Insistiendo en que, en su opinión, era mejor ser un poquito auto críticos y seguir haciendo esfuerzos, revisando la estrategia. Asimismo, señaló que tenía la impresión de que se estaba privilegiando la persecución de los jóvenes que conforman las pandillas, que es ya de por sí un problema social, pero se está confundiendo con un problema delincuencia, en vez de que la policía, como ya lo decía un Regidor, se dedicara a perseguir a los delincuentes de alto impacto, inhibiéndolos. También manifestó entender que el problema de la seguridad pública es un asunto integral, no es un asunto solamente de la policía, ya que tiene que ver con la iluminación, como ya lo han mencionado en diversas ocasiones, pero se hace poco esfuerzo en ese sentido, y por otro lado, para el próximo año habría posibilidad de invertir más dinero en este rubro. Agregó que a los parques ya les habían dado su manita de gato, pero había que terminarlos; las canchas no están completas, la pintura está bonita pero les faltan las canastas, las redes de fútbol, etcétera, así como un programa cultural intensivo en las zonas populares, donde ha faltado trabajo, aunque reconoció el esfuerzo que ha hecho Participación Ciudadana pero aún es débil y habría que impulsarlo más, cuestiones todas que habrían que discutir más que la cuestión de reglamentos, se trata de definir estrategias y programas para invertir los recursos que llegarán el año próximo para un programa integral de Seguridad Pública en el Municipio de Benito Juárez, y no dejar solo, al Jefe de Policía y a su equipo; o sea, que no es un asunto solamente de policías y ladrones, este es un problema de

verdad que tiene que ver con otras instancias de gobierno. Concluyó invitando a no ser tan complacientes con nosotros diciendo, ¡bravo!, ¡bravo!, porque hay algunos indicadores que nos dicen que no estamos tan bien. Terminada su intervención, en uso de la voz, el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, que efectivamente como comentaba el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, la situación de la seguridad pública es un tema, que como todos habían concensado el día del precabildeo, muy complejo, y que efectivamente no es únicamente de la competencia de Seguridad Pública ni de los Cuerpos Policiales, sino que se debería de abordar también desde otra perspectiva que parte desde la desintegración familiar, y mucho de esto da lugar al pandillerismo que provoca este tipo de delincuencia. Esa es la otra parte que efectivamente se debe atender para complementar el esfuerzo que se está haciendo, aunque éste es de verdad un esfuerzo titánico, atendiendo a que el número de habitantes va en aumento e históricamente Cancún es una ciudad muy diferente a otras por la cantidad de gente que día con día llega a esta Ciudad pensando que tiene resuelta la vida, entonces, sí hay mucho que hacer como dice el Décimo Quinto Regidor, muchos parques que faltan de rehabilitar y muchos campos deportivos, pero se está haciendo un gran esfuerzo, que desde su particular punto de vista a partir de su Regiduría que no tiene que ver directamente con el Deporte ni con la Asistencia Social, ha agarrado como bandera personal, y en ese sentido exhortaba a sus compañeros Regidores a que hicieran alguna actividad social, ya que por su parte estaba atendiendo campos llaneros, parques, Jardines de Niños, y las necesidades no se terminan, hay mucho que hacer como para endosarle toda la responsabilidad al Ciudadano Presidente Municipal, quien trabaja de 18 a 20 horas diarias, y no le alcanza para cubrir las necesidades de la ciudad, y al efecto el de la voz, le propuso una idea personal con las iniciales SED que significan: “Seguridad, Educación y Deporte”, Programa que lo desarrolla a título personal y que recibió el apoyo del Presidente Municipal para hacer todas las gestiones a fin de ir rehabilitando campos deportivos, Jardines de Niños, todos los apoyos que la ciudadanía requiere y que no signifique endosarle todo el trabajo al Presidente Municipal, ya que cada uno, desde su posición y en la medida de sus posibilidades, le brinden eso a la comunidad que lo requiere ya que todos forman parte de esta Administración. Terminada su intervención, el **Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Roberto Hernández, Guerra**, manifestó que le parecían muy interesantes las consideraciones que hizo el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, y se sumó a su inquietud, y reiteró que indudablemente no bastaba el orden, aunque es absolutamente necesario, pues para eso se están estableciendo estos reglamentos, sin embargo, la problemática de la inseguridad que se vive en el Estado es resultado de muchos factores que ya se habían comentado, sin embargo agregó que como un dato curioso que podían encontrar en esa misma encuesta de la que ya había hablado es que una Ciudad como la de Mérida tradicionalmente, o un Estado como el de Yucatán tradicionalmente considerado tranquilo, es un Estado en el que no pasaba nada, avanzó negativamente a lugares dentro de esta clasificación de delitos, pero por el contrario vemos un Estado marginado como Chiapas que ocupa, según el estudio que comenta el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto, se ve claramente que ocupa un lugar de preferencia, por así decir, en menor número de

delitos, preguntándose ¿Qué podrían deducir de ello? Que así como en la economía se está dando la globalización a nivel mundial, aquí se está dando la nacionalización de la delincuencia, para lo cual señaló como ejemplo práctico aquí y en el Estado de Yucatán, bandas que vienen de otros Estados y que han sido atrapados; o sea, ya no es hipótesis, estas bandas han sido detenidas. Por lo que se puede concluir que los Estados que tienen una situación económica favorable son víctimas de la delincuencia por esa misma condición, lo cual trasciende a las posibilidades de una Administración Municipal. Una estructuración policia va más allá para el combate de estos delincuentes, se suma el problema de estas bandas foráneas además del problema de desintegración social, como lo señalaba acertadamente el Primer Regidor, y junto a ello el crecimiento tan acelerado que considera que continúa acercándose al nueve y diez por ciento y no al cinco por ciento como lo dice el INEGI para que el gobierno federal niegue recursos a la entidad y al Municipio. Este crecimiento implica que llega gente de Estados marginados y lógicamente es en estos sectores que tardan en integrarse económica, social y laboralmente es donde se dan muchos factores que favorecen a actividades antisociales. Comentó que al igual que el Primer y Décimo Quinto Regidores deben trabajar, y lo harán con el próximo presupuesto en el área de promoción al deporte aunque hay que reconocer que con los limitados recursos que tiene el Ayuntamiento se está haciendo mucho, por lo que extendió su reconocimiento al Director del Consejo del Deporte que está trabajando esforzadamente y con los recursos limitados, porque al final de cuentas es un Municipio de limitados recursos en comparación de los ilimitados problemas por el desmesurado crecimiento de la población que tiene. Por lo que opinó que debían ver en el próximo presupuesto con más detenimiento la inversión en deporte, cultura, y continuar y acelerar aun más lo que se está haciendo, pero eso no implica que la regulación, el orden que se está estableciendo y que se nota ya claramente en el Cuerpo Policiaco no sea necesario. Terminada su intervención, el **Octavo Regidor, Ciudadano Javier Geovani Gamboa Vela**, manifestó que como miembro de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos ha trabajado muy de cerca con el Cuarto Regidor Jesús Melchor González Solís y con la Corporación, y han visto las carencias que tienen y en su opinión, el primero en estar conciente de que falta mucho por hacer es el Comisionado, sin embargo, creía que el rezago de tantos años que había en la Corporación donde se manejaba una monarquía y se trabajaba con criterios diversos, incluso podía decir que a capricho de Directores y Comandantes, es por lo que ahora se le está dando el reconocimiento independientemente de que se podrían pasar toda la noche hablando de las vertientes y las consecuencias que tienen a Cancún con los índices de delincuencia que presenta, por lo que si había que reconocer que el Comisionado está trabajando en dos caminos de manera integral. Coincidió con el Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto y el resto de sus compañeros Regidores, pero consideraba que sí era importante reconocer que en una Corporación que lleva tanto tiempo de rezago se estén dando las condiciones para que haya un procedimiento de trabajo donde tengan los elementos las condiciones y garantías para trabajar con seguridad, coincidiendo con la propuesta del Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, a fin de los elementos sepan que sus mandos superiores no los van a manejar, los van a

ningunear, los van a correr a capricho. En su opinión había que reconocer que se le están dando a la Corporación los reglamentos suficientes para darle a los elementos y a la ciudadanía, certidumbre de que hay una formalidad en el trabajo, independientemente de todos los esfuerzos que hagan las diferentes áreas de la Administración Municipal como son las de Participación Ciudadana, Deporte, entre otras y que de alguna manera contribuyan a evitar la delincuencia. No se trataba de echar las campanas al vuelo, sino reconocer que se está avanzando, lo que le dice a la ciudadanía que está ante un gobierno pensante que trabaja para darles seguridad, que es un gobierno que está trabajando a futuro, ya que están trabajando para futuras generaciones y Administraciones. Terminada su intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, se sumó al reconocimiento del señor Comisionado, del Licenciado Ricardo Adrián Samos Medina, por la labor que se hace, lo que no permitirá que bajo ninguna circunstancia puedan confiarse o tirar las campanas al vuelo, como se había dicho y sin extenderse más en el tema, señaló que, simple y llanamente se le estaba entregando a la ciudadanía una policía ordenada, coordinada, estructurada, a fin de que bajo ninguna circunstancia, pero por mucho, la siguiente Administración no vaya a padecer ni a sufrir, ni la ciudadanía tampoco, lo que esta Administración ha tenido que pasar. Refiriéndose al Señor Comisionado de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos del Municipio, que estaba presente entre el público de la Sesión, lo exhortó para que hiciera eco de la felicitación que se le había vertido, pero también para exhortarlo a que siguiera trabajando con la dedicación, el empeño y el entusiasmo que desde un principio ha llevado en esa difícil tarea que se le ha encomendado. Terminadas las intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Séptimo.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera ser tratado y que no se hubiera incluido en Orden del Día. En uso de la voz, el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que hacía algunos minutos, al inicio de la Sesión, había recibido una llamada telefónica que le llamó mucho la atención, debido a la situación que está viviéndose en Oaxaca, en tal sentido señaló que todos saben que en México se están viviendo diversos problemas, diversos conflictos, y todos han hecho un llamado para que haya solución y que los conflictos en el País sean resueltos por la vía pacífica, por la vía del diálogo. Todos le han apostado a eso, independientemente de los partidos políticos, de las contiendas electorales, más

sin embargo la llamada que había recibido fue para informarle que en esos momentos, hace ya algunos minutos en Oaxaca, se está balaceando a la gente, se desató una tremenda balacera en el Centro y hay un periodista muerto. Un periodista de Nueva York, de una cadena independiente que se llama Indimedia, y sin lugar a duda, no podía dejar pasar ese momento porque nuestro Municipio Benito Juárez lleva el nombre del Benemérito de las Américas cuya cuna es precisamente Oaxaca y que podían, a pesar de la distancia, dejar de entender, dejar de pensar, dejar de sentir que somos parte de una gran Nación que se llama México. Un gran país y que ante esos hechos, independientemente de la simpatía de los integrantes de este Cabildo o las antipatías hacía cualquiera de las partes que están en conflicto, en su opinión había que condenar la violencia, viniera de donde viniera. Había que hacer un llamado enérgico para que se realizara una investigación minuciosa de los hechos. Presuntamente las brigadas blancas o las brigadas que están iniciando la balacera tienen un origen partidista, pero no tocaría ese tema para no partidizar el tema, insistiendo en que no podía dejar pasar este Municipio la ocasión para manifestarse, pues tiene una estrecha relación con Oaxaca, porque fue la cuna de Don Benito Juárez, lo que está pasando. Y aprovechaba el momento, para levantar la voz, condenar los hechos violentos, el asesinato de este periodista, los asesinatos que seguramente se darían en el transcurso de las próximas horas y hacer un llamado a la paz y no a la violencia, y que se realizaran las investigaciones correspondientes en su momento para deslindar responsabilidades y que se procediera con todo el peso de la ley, sea contra quien sea que haya iniciado el polvorín que haya prendido el cerillo ya que el escenario estaba lleno de dinamita y que hace unos minutos se desató una balacera de la que no sabía las consecuencias que traería para el país. Terminada su intervención, el **Primer Regidor, Ciudadano Armando José López Cáceres**, se sumó a la posición del Décimo Primer Regidor Alejandro Janitzio Ramos Hernández, pero además opinó que lo que no se podía permitir en un País como el nuestro, sin profundizar en las razones ni en los orígenes de lo que se esté haciendo, es que todo un Estado o más bien los niños de un Estado de nuestro país, pierdan clases, o sea, se puede tener diferencias o puntos de opinión diferentes, pero no podían permitir y siendo muy puntual, sin buscar los orígenes del problema que se suscitó en Oaxaca, que los niños pierdan un ciclo escolar y hoy históricamente en nuestro País como tradicionalmente o coloquialmente se dice “por angas o por mangas” de un grupo de profesores, los niños de un Estado ya perdieron un ciclo escolar, eso no se puede permitir, ese desorden y esa indisciplina no se puede permitir que un grupo de gente que dicen llamarse profesores, hagan perder históricamente un ciclo escolar para toda la población infantil de un Estado. Terminada su intervención, el **Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que no debían confundir la gimnasia con la magnesia, ya que una cosa era el problema de los maestros de Oaxaca, lo cual era discutible, y como había señalado el Décimo Primer Regidor Ramos Hernández, no había que profundizar en este momento en cuanto a quién tenía la culpa o el mayor o menor grado de culpa que, en su opinión, podían ser ambos lados, pero lo que sí debe ser condenable y hablaba en teoría porque hasta que se confirmen los hechos ya podrían realmente rasgarse la vestidura. De ninguna manera podían pensar que la violencia y además una

violencia irracional, valga la expresión, porque podía haber violencia organizada por parte del Estado, lo cual no era momento para discutirse, la violencia de la fuerza de seguridad para desbaratar unos plantones, sin que la aprobara o condenara, pero una violencia irracional que viniese de grupos paramilitares que agrediesen a las personas que están oponiéndose al Gobernador de Oaxaca, no podía de ninguna manera aceptarse. Insistiendo que su comentario era en teoría porque no contaba todavía con ninguna confirmación de esta situación. Sería realmente algo terrible que en este Siglo XXI en nuestro País, comenzáramos ya aceptar que despertó el México bronco y que la violencia a final de cuentas sólo genera violencia. O sea, esperaba que esa situación se aclarara, y eso era lo único que podría pedir, que se investigara el origen, como ya lo mencionaba el Décimo Primer Regidor Alejandro Ramos, lo que le parecía muy acertado. Reiterando la petición de que se investigara a los culpables y se tomaran las medidas de acuerdo con el Estado de Derecho, de acuerdo con la ley. Terminada su intervención, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, concluyó que el tema es la solidaridad con el pueblo hermano de Oaxaca, con los verdaderos Oaxaqueños, con los que están padeciendo y son rehenes de estos intereses que han generado la ingobernabilidad de este hermano Estado de Oaxaca, y precisamente es eso practicar con hechos lo que se pregona, es decir, no defender la no violencia en otros Estados pero tampoco ser promotores de la misma violencia en el propio Estado. Entonces, se sumó a la petición ya vertida, siendo solidarios y estando pendientes, pidiendo votos porque los Oaxaqueños, que son a los únicos que les compete resolver su asunto, lo hagan sin recurrir a ningún tipo de violencia. Por supuesto que hacía ese llamado y externaba esa solidaridad con los hermanos Oaxaqueños. Terminada la intervención anterior y no habiendo ninguna otra, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Octavo.- Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las veintiún horas con quince minutos del día veintisiete de octubre del dos mil seis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----